



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>No. CONTRATO:</b>              | 19 0 0 0 1 1   |
| <b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL:</b>     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS  |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b> | DIRECTA  |
| <b>OBJETO:</b>                    | SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE SALA DE DOCENTES EN LA SEDE PORVENIR Y DE LOS DOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO YAPURA EN LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. |
| <b>CONTRATANTE:</b>               | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA   |
| <b>NIT:</b>                       | 891.190.346-1  |
| <b>CONTRATISTA:</b>               | ASCENSORES MAC S.A.S   |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>            | Nit. 830.066.239-8   |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>        | Hasta el 20 de diciembre de 2024   |
| <b>CDP N°:</b>                    | 24000067 DEL 24 DE ENERO DEL 2024  |
| <b>VALOR DE CONTRATO:</b>         | CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$14.822.066) M/cte., IVA incluido  |

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASCENSORES MAC S.A.S**, con Nit. 830.066.239-8, representada legalmente por el señor **OSCAR CUELLAR LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.182.939 expedida en Bogotá D.C., quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 13 de 2023, modificado por el acuerdo No. 58 del 2023 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado del 05 de enero del 2024, el Director Gestión de Servicios y Mantenimiento LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar el servicio técnico para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los ascensores ubicados en la sede Porvenir sala docentes y los de la sede Centro de la Universidad de la Amazonia, el cual, tiene como objetivo garantizar un óptimo funcionamiento, debido al volumen de personas que se movilizan diariamente, los ascensores sufren desgaste de sus componentes y por lo tanto debe ser considerado como un factor de alto riesgo, actualmente la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores es la NTC 5926-1 para ascensores dicha normatividad indica además que su equipo deben estar sujetos a revisión e inspecciones periódicas por parte de un especialista.
5. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 18 de enero del 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Director Gestión de Servicios y Mantenimiento, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el 23 de enero del 2024, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*"...Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.*

(...)

*Es de vital importancia que la Universidad cuente con este servicio técnico de mantenimiento para el ascensor, ya que estamos ad portas de retomar a las actividades académicas para el primer periodo lectivo, lo que aumentara el flujo de personas hacia los diferentes edificios donde se ubican los ascensores, lo que influye directamente en el uso del ascensor. Contando con este servicio de*

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Flamboyán, Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*mantenimiento, se garantiza el servicio de los ascensores, evitaremos daños en el conjunto de los equipos del ascensor y con ellos garantizaremos la seguridad de los ocupantes.*

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación. Como la propuesta recibida supera el presupuesto oficial que la Universidad ha definido para el presente proceso de contratación (\$15.000.000) ya que en la necesidad se plantea la atención de 10 visitas, por lo cual es preciso ajustar las cantidades de visitas en el año, según lo siguiente: En la sede Porvenir (Edificio de Sala de Profesores) se realizarán siete (07) mantenimientos durante los meses de FEBRERO-ABRIL-MAYO-JULIO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-DICIEMBRE y para la sede Centro (Edificio Yapurá) se realizarán ocho (08) mantenimientos FEBRERO-ABRIL-MAYO-JUNIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-DICIEMBRE. Con base a los fundamentos antes expuestos, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente ASCENSORES MAC NIT. 830.066.239-8 por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$14.822.066)\*.*

6. Que mediante Oficio CC - 77, fechado del 29 de enero de 2024, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

**dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).**

(...)\*

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ACENSORES MAC S.A.S**, con Nit. 830.066.239-8, representada legalmente por el señor OSCAR CUELLAR LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.182.939 expedida en Bogotá D.C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000067 del 24 de enero del 2024, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y modificado por el acuerdo No. 58 del 26 de junio de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE SALA DE DOCENTES EN LA SEDE PORVENIR Y DE LOS DOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO YAPURA EN LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a prestar el servicio mantenimiento de los ascensores, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 05 de enero de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones de la prestación y el precio establecido en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

| ÍTEM         | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE                              | DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD  | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | IVA       | VALOR TOTAL         |
|--------------|-------------|--|--|------------------|------|----------------|-----------|---------------------|
| 1            | 8715701     | Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores | Mantenimiento preventivo y/o rutinario para el ascensor ubicado en el edificio de sala de profesores de la sede porvenir | Unidad           | 7    | \$424.160      | \$80.590  | \$3.533.250         |
| 3            | 8715701     | Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores | Mantenimiento preventivo y/o rutinario para los dos ascensores ubicados en el edificio Yapura de la sede centro          | Unidad           | 8    | \$1.185.800    | \$225.302 | \$11.288.816        |
| <b>TOTAL</b> |             |  |  |                  |      |                |           | <b>\$14.822.066</b> |

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$14.822.066) M/CTE, IVA INCLUIDO.**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000067 del 24 de enero de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

|  |   |           |              |
|--|---|-----------|--------------|
| 2.1.2.02.02  | Adquisición de servicios                                      |           |              |
| 2.1.2.02.02.008  | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. | Sección 8 | \$14.822.066 |
| DIVISIÓN 87: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). | Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores          | 8715701   | \$14.822.066 |

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES, como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición del informe de supervisión y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo con registro fotográfico del servicio prestado, anexas la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la ejecución del objeto contractual en el Edificio Yapura ubicado en la Sede Centro y en el Edificio de la Sala de Profesores en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el día 20 de diciembre 2024.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales.** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del servicio en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 3. Realizar el diagnóstico inicial de los ascensores con el fin de establecer el estado actual, funcionalidad y emitir los correspondientes conceptos técnicos cuando haya lugar. 4. Proveer el personal para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los ascensores de la Universidad. 5. Entregar el cronograma para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los ascensores, dentro del cual se compromete a efectuar la visita en los meses establecidos por el supervisor del contrato. 6. El contratista se obliga a garantizar que los técnicos y/o profesionales que ejecuten el objeto del contrato tendrán la formación

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

idónea, adecuada, especializada y autorizada para desarrollar las actividades contractuales, además, deberán encontrarse debidamente afiliados a una aseguradora de riesgos laborales. 7. Elaborar oportuna y correctamente los informes y documentos requeridos periódicamente al supervisor del contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los servicios y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| GARANTÍA     | AMPAROS   | PORCENTAJE DE AMPARO            | DURACIÓN DEL AMPARO  |
|--------------|---|---------------------------------|--|
| Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del | 20% sobre el valor del contrato | Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación |

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|                      |   |                            |  |
|----------------------|---|----------------------------|--|
|                      | contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.   |                            |  |
| Calidad del servicio | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | 10% del valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses posteriores a la finalización del plazo contractual) y dos años más |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

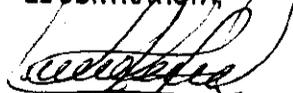
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

16 FEB. 2024

LA UNIVERSIDAD,

  
**YISELA MENDEZ ROJAS**  
 Vicerectora Administrativa y Financiera  
 Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,



**OSCAR CUELLAR LOPEZ**  
 C.C. No. 19.182.939 expedida en Bogotá D.C.  
 Representante legal  
 ASCENSORES MAC S.A.S.  
 Nit. 830.066.239-8

Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez  
 Profesional Universitario VADF  
 Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez  
 Profesional Especializado VADF

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

